



JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, seis (06) de diciembre de dos mil diecinueve (2019)

RADICACIÓN : 50001 33 33 009 2019 00353 00
EJECUTANTE : LUZ MARY ORTÍZ PINTO
EJECUTADO : UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE
GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES
PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL
(UGPP)
MEDIO DE CONTROL : EJECUTIVO

Se encuentra al Despacho el asunto de la referencia para decidir sobre la demanda ejecutiva, instaurada por la señora Luz Mary Ortiz Pinto, en contra de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social (UGPP), mediante la cual pretende se ejecute las sentencias judiciales de fechas 31 de marzo de 2014 y 07 de marzo de 2017, proferidas por el Juzgado Sexto Administrativo Oral del Circuito de Villavicencio y el Tribunal Administrativo del Meta, respectivamente, en el proceso ordinario radicado bajo el número 50001 3331 006 2012 00021 00, y se libre mandamiento de pago por algunas sumas de dinero.

Sobre el particular, el artículo 298 del C.P.A.C.A., dispone:

*“ARTÍCULO 298. PROCEDIMIENTO. En los casos a que se refiere el numeral 1 del artículo anterior, si transcurrido un (1) año desde la ejecutoria de la sentencia condenatoria o de la fecha que ella señale, esta no se ha pagado, sin excepción alguna el juez que la profirió ordenará su cumplimiento inmediato.
(...)” (Subrayado fuera del texto)*

Así las cosas, es claro que este Despacho carece de competencia para conocer del presente asunto por el factor conexidad, situación que impone la remisión del proceso al competente, esto es, el Juzgado Sexto Oral del Circuito de Villavicencio, por ser éste quien profirió la sentencia de primera instancia, de conformidad con la norma en mención.

En virtud de lo expuesto,

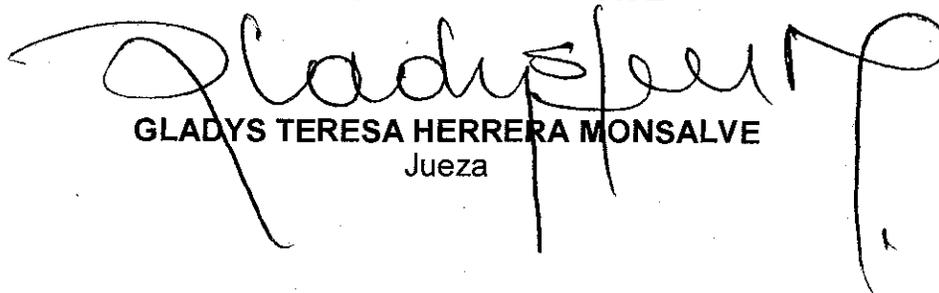
RESUELVE:

PRIMERO: Declarar la incompetencia de este Despacho para conocer del asunto de la referencia, por el factor conexidad, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: Remitir por competencia, el expediente al Juzgado Sexto Oral del Circuito de Villavicencio, para lo de su cargo.

TERCERO: En firme el presente auto, por Secretaría, déjense las constancias respectivas y cúmplase a la mayor brevedad posible.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


GLADYS TERESA HERRERA MONSALVE
Jueza



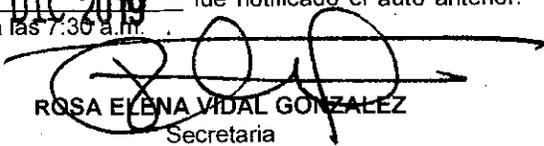
JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO



**JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE
VILLAVICENCIO**

NOTIFICACION POR ESTADO

Por anotación en el estado electrónico N° 055 de fecha
09 DIC 2019 fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 7:30 a.m.


ROSA ELENA VIDAL GONZALEZ
Secretaria